

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

N° 034-2013-GG-OSITRAN

Lima, 18 de abril de 2013

VISTOS:

La Nota N° 050-13-2013-GAF-OSITRAN de fecha 21 de marzo de 2013, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 034-2013-LOG-GAF-OSITRAN de fecha 14 de marzo de 2013, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y, el Memorando N° 1503-12-GS-OSITRAN de fecha 27 de diciembre de 2012, emitida por la Gerencia de Supervisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de setiembre de 2011, OSITRAN convocó el proceso de selección Concurso Público N° 003-2011-OSITRAN para la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Medición y Evaluación de los Niveles de Servicios, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en Concesiones de Carreteras en Operación", que incluye la Concesión de la Red Vial N° 6, Tramo Pucusana – Cerro Azul – Ica, adjudicándose la Buena Pro del ítem I al Consorcio Vial Sur III, conformado por las empresas CSI INGENIEROS S.A. y PROJECT MANAGEMENT PERU S.A.C.;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2011, OSITRAN y el referido Consorcio suscribieron el contrato correspondiente al Concurso Público N° 003-2011-OSITRAN, Contrato N° 063-11-OSITRAN, en el que se acuerda un monto contractual correspondiente al ítem I ascendente a la suma de S/. 944,039.76 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Treinta y Nueve y 76/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, de acuerdo al referido contrato el Consorcio está obligado a realizar dos veces la medición de la deflectometría en la Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica;

Que, a través del Memorando N°1503-12-GS-OSITRAN de fecha 27 de diciembre de 2012, la Gerencia de Supervisión señala que el área técnica de su Gerencia, ha determinado la no necesidad de realizar la segunda medición de deflectometría en la Red Vial 6: Pucusana – Cerro Azul – Ica, adjuntando los informes técnico y legal, Informe N° 2791-12-GS-OSITRAN de fecha 19 de noviembre de 2012 e Informe N° 2898-12-GS-OSITRAN de fecha 29 de noviembre de 2012, respectivamente;

Que, según el Informe N° 2791-12-GS-OSITRAN de fecha 19 de noviembre de 2012, emitido por el Supervisor de Inversiones II y el Jefe de Carreteras del Sur (e), el deterioro de un pavimento tiene una evolución relativamente lenta, que está directamente relacionada con su condición estructural, entre otras variables, por lo que evaluar la condición estructural del pavimento en periodos muy cortos no es técnicamente recomendable;

**OSITRAN**
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, asimismo, el informe técnico indicado concluye que por la naturaleza de la curva del deterioro de la condición estructural del pavimento, realizar dos mediciones al año no es técnicamente recomendable, por lo que recomienda no realizar la segunda medición de la deflectometría de la Red Vial N° 06;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el artículo 174° del Reglamento de la referida Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de acuerdo al Informe N° 034-2013-LOG-GAF de fecha 14 de marzo de 2013, el Supervisor I de Logística y Compras (e), ha determinado el valor de la reducción de acuerdo a la estructura de costos del Contrato N° 063-11-OSITRAN, presentada por el Consorcio mediante Carta N° 014-2012-ADM de fecha 11 de marzo de 2013, el mismo que asciende a la suma de S/. 22,650.09 (Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y 09/100 Nuevos Soles), monto que equivale al 2.3992% del monto contractual adjudicado correspondiente al ítem 1;

Que, en ese sentido, considerando que el monto de la reducción de la prestación resulta menor al 25% del monto original del contrato y que la misma se encuentra sustentada por el informe técnico del área usuaria de la contratación, OSITRAN se encuentra facultado a reducir el monto del Contrato N° 063-11-OSITRAN, correspondiente al ítem I, suscrito con el Consorcio Vial Sur III, por la suma de S/. 22,650.09 (Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y 09/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2013-PD-OSITRAN, se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la reducción de prestaciones de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la delegación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 035-2013-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reducción de la segunda medición de deflectometría de la Red Vial N° 06 del Contrato N° 063-11-OSITRAN, "Contratación del Servicio de Consultoría para la Medición y Evaluación de los Niveles de Servicios, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en Concesiones de Carreteras en Operación", correspondiente al ítem I, suscrito con el Consorcio Vial Sur III, que significa una reducción del monto contractual ascendente a la suma de S/. 22,650.09 (Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y 09/100 Nuevos Soles), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

OSITRANORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al contratista Consorcio Vial Sur III y disponer la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 063-11-OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.


WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General

Reg. Sal. GG N° 10583


OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

